



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 - MDH/CM

Huarmaca, 24 marzo de 2025

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025, de 24 de marzo de 2025, se analizó y debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Acuerdo de Consejo N° 041-2025-MDH/CM, de 24 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 041-2025-MDH/CM, de 24 de marzo de 2025, se APRUEBA el Proyecto de Ordenanza Municipal de Presupuesto Participativo para la aprobación del Reglamento que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de HUARMACA, el mismo que consta de tres (03) título, veintiocho (28) artículos y ocho (8) disposiciones complementarias y finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, donde se establecen los Lineamientos, Orientaciones, y Mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos en sus respectivos ámbitos;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 - MDH/CM

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinente;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante el informe N° 226-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente al proyecto de Ordenanza Municipal que reglamento el proceso participativo del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia De Huancabamba - Región Piura, la misma que precisa el cronograma, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes en el marco de la normativa antes mencionada, entre otras consideraciones que considere el pliego;

Que, mediante el informe legal N°184-2025-MDH/OGA, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, propuesta por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, el mismo que consta de tres (03) títulos, veintiocho (28) artículos y ocho (8) disposiciones complementarias y finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de HUARMACA realizar todas las Acciones y Actos Administrativos, para implementar, modificar, adecuar y actualizar el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento, debiendo hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas y Privadas, Delegados Municipales, Jefes de Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, Representantes de la Población de extrema pobreza, personas con discapacidad y género debidamente reconocidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2025 - MDH/CM

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente Disposición.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones y toda otra normatividad que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGUESE** a la secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario que corresponda conforme a ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TICs, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilahuana Shuquipoma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES.

CAPÍTULO I FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROCESO

ARTÍCULO 01°.- FINALIDAD DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso de Presupuesto Participativo tiene por finalidad asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y del sector público y privado, incorporando sus propuestas de proyectos en el proceso de programación, aprobación y vigilancia del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, Provincia De Huancabamba – Región Piura

ARTÍCULO 02°.- OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer el proceso de articulación entre la Municipalidad y sociedad civil organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado.
- Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital-PDCD.
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

ARTÍCULO 03°.- ÁMBITO Y ALCANCE

Se encuentra comprendido: las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional del Distrito y la Sociedad Civil organizada con representatividad distrital.

CAPÍTULO II BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 04°.- BASE LEGAL

El presente reglamento se basa en las disposiciones legales vigentes que se señalan a continuación.

- A. Constitución Política del Perú, artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV.
- B. La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 53°, señala que, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

- C. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Artículo 20°, señala que, los Gobiernos Regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.
- D. Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, la Ley N°29298.
- E. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- F. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- G. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- H. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- I. Decreto Supremo N° 142-2009 EF Reglamento de la Ley N° 28056.
- J. Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- K. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- L. Resolución Directoral N° 007-2010 -EF/76.01 que aprobó el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.
- M. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- N. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno digital N° 1412

ARTÍCULO 05°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo:

Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos del PDCD.

Agentes Participantes.- A las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Sociedad Civil.- Conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

Plan de Desarrollo Concertado.- Instrumento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.

Talleres de Capacitación.- Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.

Talleres de Trabajo.- Reuniones presenciales o virtuales de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital De Huarmaca-MDH, para desarrollar las distintas fases del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

Equipo Técnico.- Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico y apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados por los Agentes Participantes, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los PIP priorizados.



Comité de Vigilancia.- Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.



ARTÍCULO 06°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO.

Para el desarrollo de este Proceso Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.



- a) **Concertación y Participación Ciudadana.-** La MDH promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b) **Transparencia y Rendición de Cuentas.-** Tanto el presupuesto como la información relacionada con el proceso participativo de la MDH serán adecuadamente difundidos en su portal de transparencia, así como a través de otros medios de comunicación, con la finalidad de garantizar el conocimiento de éstos por parte de la población. Por otro lado, el titular de la MDH rendirá cuentas con respecto a los avances y resultados de este proceso.
- c) **Igualdad y Equidad.-** Las organizaciones que intervengan como agentes participantes del proceso de presupuesto participativo de la MDH tendrán las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, de género, generacional, cultural o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia.-** La MDH garantiza y promueve el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y eficiencia.-** La MDH organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en sus planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos normados por las instancias correspondientes.
- f) **Competitividad.-** La MDH tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, promoviendo la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- g) **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ARTÍCULO 07º.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Al inicio de cada proceso participativo anual, el Alcalde de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, informará el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual debe ser difundido a través del portal electrónico de las entidades u otros medios de comunicación que consideren pertinentes.

TÍTULO II ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO I DEL ALCALDE DISTRITAL

ARTÍCULO 08º. FUNCIONES DEL ALCALDE DISTRITAL EN EL PROCESO

El Alcalde Distrital, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, le corresponde:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración de los Agentes Participantes los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Firmar la Resolución donde se designa al Equipo Técnico responsable del desarrollo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2026 Basado En Resultados.
- Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

CAPÍTULO II DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 09º. - FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL EN EL PROCESO

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso del presupuesto participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

CAPÍTULO III CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL-CCL

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Es el órgano encargado de coordinar y concertar el proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que está presidido por el Alcalde de MDH cuyo rol es:

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IV AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 11º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Son atribuciones de quienes son agentes participantes:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalización del proceso.
- c) Elegir o ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia y representante en el equipo técnico del proceso.
- d) Asistir y participar activamente de los talleres de trabajo programados, según el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Difundir dentro de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la formulación que se brinda en los talleres principalmente de la Rendición de Cuentas.

SON RESPONSABILIDADES DE QUIENES SON AGENTES PARTICIPANTES LAS SIGUIENTES:

- Asistir a las reuniones /talleres de trabajo programadas del proceso de Presupuesto Participativo.
- Conducir con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Presentar y sustentar las propuestas previamente deliberadas y concordadas con miembros de la organización que representan y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Informar a la MDH las observaciones, dificultades y/o debilidades que puedan contribuir a mejorar el proceso participativo.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 12º. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico está conformado por los siguientes integrantes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

1. Gerente Municipal
2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerencia de Infraestructura
4. Sub Gerencia Programación Multianual De Inversiones (OPMI)
5. Sub Gerencia De Estudios Y Proyectos
6. Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental



ARTÍCULO 13º. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO EN EL PROCESO

- a) Capacitar a los Agentes Participantes
- b) Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- c) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- d) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno Local Distrital, y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados y los pedidos de equipamiento en los talleres de trabajo.
- e) Apoyo en la organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- f) Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- g) Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- h) Coordinar con el Comité Vigilancia las acciones para el adecuado ejercicio de sus funciones, brindándole la información pertinente.



CAPÍTULO VI DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14º. FUNCIONES

- a) Presidir el Equipo Técnico del Proceso Participativo
- b) Incorporar los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo y en el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA).
- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Mantener actualizado el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto", en las diversas fases del proceso.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El comité de Vigilancia, será elegido como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos del mencionado proceso participativo y el número mínimo de personas que la integran pueden ser cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. La conformación debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ARTÍCULO 16°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital De Huarmaca, cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente a los Concejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Informar de los proyectos de inversión ejecutados y/o avance a la Asamblea de Agentes Participantes del Proceso Participativo.
8. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, Ministerio Público, a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
9. Podrán reunirse y organizarse de manera autónoma, de acuerdo al marco legal vigente.
10. Hacer entrega de un informe, acervo documentario y toda la información necesaria al Comité de Vigilancia entrante, en el mes enero de cada año.
11. Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO 18°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Unidad Orgánica correspondiente de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, proporcionará a los Comités de Vigilancia, la siguiente información:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) El Comité de Vigilancia deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".



ARTÍCULO 19°.-VIGENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El tiempo de mandato para los integrantes del Comité de vigilancia es de un 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.



ARTÍCULO 20°.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Otros actores que también participan en la vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo:

20.1. Contraloría General de la República

- Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto, la Contraloría General de la República podrá requerir al Gobierno Local las razones del incumplimiento de los acuerdos.
- El Órgano De Control Institucional del Gobierno Local, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y el presente Instructivo.



20.2. Dirección General de Presupuesto Público-DGPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, en el marco de la capacitación a nivel regional y municipal a que se refiere la Ley de Bases de Descentralización.
- Imparte las instrucciones y lineamientos del proceso participativo; registra los omisos a la presentación de la Información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo.



20.3. Concejo Municipal

- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
- Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del presupuesto participativo.



ARTÍCULO 21°.- REGISTRO DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto está a cargo de registrar el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible a través del Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas. (www.mef.gob.pe). La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el responsable de la elaboración del Documento del Proceso Participativo y de la remisión del mismo así como del Acta de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

Acuerdos y Compromisos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por el Órgano Rector. Asimismo el Documento del Proceso y el Acta de Acuerdos y Compromisos, se publicarán en el Portal Electrónico Institucional.

TÍTULO III DESARROLLO Y LAS FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASE N° 01 DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 22°.- DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año Fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, será desarrollado de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 23°.- FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, para el año Fiscal 2026, está constituido por cuatro (4) fases que son las siguientes:

1. Preparación
2. Concertación.
3. Coordinación entre los niveles de Gobierno e Instituciones
4. Formalización

ARTÍCULO 24°.- FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de Agentes Participantes. Antes de iniciar esta fase es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026.

24.1. Acciones De Comunicaciones

Con el propósito de lograr la mayor participación y representatividad por parte de la Sociedad Civil en este proceso; la Municipalidad Distrital De Huarmaca, a través de la oficina de Imagen Institucional, difundirá a través del Portal Institucional, banners, carteles, trípticos y otros medios de comunicación, el inicio del proceso, la inscripción, convocatoria, así como mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.

24.2. Acciones de Sensibilización

Etapa a través de la cual se busca generar conciencia y promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y del Sector Público en la gestión del desarrollo territorial, informando sobre los beneficios y utilidad del proceso del Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

24.3. Acciones de Convocatoria del Proceso

El Alcalde de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará oportunamente a la población e instituciones del sector público y privado a participar en el proceso de presupuesto participativo año Fiscal 2026, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y adjuntando el cronograma del proceso correspondiente, a fin de garantizar una efectiva comunicación y participación del conjunto de agentes participantes.

24.4. Identificación de los Agentes Participantes.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro deberá estar representada por dos participantes, un titular y un suplente alterno, para lo cual deberá considerarse la equidad de género de ser el caso que la organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros.

24.4.1. Requisitos para inscripción de Agentes Participantes.

Para inscribirse en Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, la Organización deberá:

1. Presentar una Solicitud de inscripción simple dirigida al Alcalde/ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando el nombre de la Organización e Institución y la identificación de las personas que las representan, titular y suplente. Adjuntando copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes, titular y un suplente, copia simple del DNI de ambos.
2. Constancia de inscripción de la organización en Registros de carácter público expedido por la SUNARP o una dependencia de la administración pública, con antigüedad no mayor a 60 días.
3. Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
4. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización según corresponda.

24.4.2. De los Ciudadanos no Inscritos

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

24.4.3. Observaciones y Tachas

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

24.4.4. Acreditación de Agentes Participantes

Culminado el proceso de inscripción y vencido el plazo de tachas y absoluciones, el Alcalde Distrital, mediante Resolución de Alcaldía, aprobará la acreditación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.



24.4.5. Del control de asistencia de los Agentes Participantes.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, llevará el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representan, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento y firma.



24.5. Capacitación de los Agentes Participantes

Será un proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de Agentes Participantes en las distintas fases del Proceso de Presupuesto Participativo, a través de la realización de talleres de capacitación. En ese sentido, la MDH implementará a través del Equipo Técnico actividades y/o programas de capacitación en forma descentralizada de acuerdo a las necesidades del proceso.



CAPÍTULO II

FASE N°02.- DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO.- 25º. FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados.

ARTÍCULO.- 26º. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son convocados por el Alcalde Distrital con la debida anticipación. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del Distrito.

1. **Presentación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.** En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDCD, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deben responder a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

2. **Taller Priorización de Resultados.**- El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población. El Equipo Técnico presentará a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito Distrital y distrital para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

3. **Del taller de evaluación técnica de proyectos**

En este taller se realizará la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad Distrital De Huarmaca. El Equipo Técnico del Proceso, para su evaluación técnica considerará tres aspectos:

- La cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados.
- Verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública y del decreto supremo N° 179-2020-ef- modifican el reglamento del decreto legislativo N° 1252, el reglamento del decreto legislativo N° 1435 y el reglamento de proyectos especiales de inversión pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020
- Si los proyectos de inversión guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos para proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, según como lo especifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

3.1. Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3 000 000,00 y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 3 000 000,00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional, utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en el caso que el monto asignado al Presupuesto Participativo sea menor a S/. 3 000 000,00, los proyectos de impacto regional sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

3.2. Proyectos de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1 200 000,00, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto Distrital utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, en el caso que el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a S/. 1 200 000,00, los proyectos de impacto Distrital sólo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

3.3. Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

4. Del taller de priorización de proyectos de inversión

El Alcalde o quien haga sus veces, presenta una cartera de proyectos en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordantes con los resultados priorizados, que superaron la evaluación técnica y que cuentan con asignación presupuestaria, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en el taller y finalmente priorizados en el marco del Presupuesto Participativo.

5. Asignación del Presupuesto

Se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo. Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

CAPÍTULO III

FASE N°03. - DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO E INSTITUCIONES.

ARTÍCULO.- 27°. El Alcalde de la Municipalidad Distrital De Huarmaca, a través del Equipo Técnico, coordinará cuando sea necesario, con las municipalidades de centros poblados y/o entidades del Gobierno Nacional, para la realización de estudios técnicos de los proyectos priorizados en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública y del Decreto supremo N° 179-2020-EF- Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 y, de ser el caso, el cofinanciamiento de dichos proyectos con las instituciones que corresponda. Esta fase puede extenderse más allá de concluido el proceso del presupuesto participativo.

CAPÍTULO IV

FASE N°04. - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

ARTÍCULO.- 28°. En esta fase se desarrollarán los talleres de rendición de cuentas del avance de ejecución de los proyectos de los presupuestos participativos de años anteriores, que incluye un informe del Comité de Vigilancia del año anterior, cuya información será difundida a través de la página Web de la MDH. Asimismo, se llevará a cabo la elección del Comité de Vigilancia del año siguiente y la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos. El Equipo Técnico redactará un informe del presupuesto participativo, el mismo que se hará de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación definitiva. Asimismo, dicho informe se presentará a las entidades públicas correspondientes en su oportunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. Los gastos que origine la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital De Huarmaca, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

SEGUNDA. Los Agentes Participantes que presenten idea de proyecto, la Municipalidad Distrital De Huarmaca, se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así como los que presentan fichas técnicas o estudios de pre inversión, serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la prioridad determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo dependiendo de su formulación.

TERCERA. Todo proyecto viable que se presente en el Proceso Participativo, con una unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora; De darse el caso de ser priorizado y de no concretizarse el requisito de cambio de unidad ejecutora según normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dentro del plazo de 30 días calendario después de haber sido priorizado en proceso participativo.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no pueden ser ejecutados, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia. Según como lo indica la Resolución Directoral N° 007-2010 -EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, en la Fase de Formalización: 4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

QUINTA. Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el Presupuesto Participativo del año siguiente para su consideración en el Presupuesto Institucional de Apertura que corresponda, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, y de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF.

SEXTA. La Gerencia Municipal, las unidades orgánicas, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, brindarán el soporte técnico y legal que sea solicitado por el Equipo Técnico para los fines del proceso participativo.

SÉPTIMA. El horario de los talleres puede variar previo acuerdo mutuo de los agentes participantes y excepcionalmente por una sola vez puede variar la fecha.

OCTAVA. Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento, serán propuestas por el equipo técnico ante los agentes participantes, en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para aprobación mayoritaria, debiendo ceñirse a la normatividad vigente.

Huarmaca, marzo del 2025